



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1495
(23 de agosto de 2022)**

Por la cual se aprueba el reglamento interno de la brigada de emergencias de la
Universidad de Nariño

LA Rectora de la Universidad de Nariño

en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1442 de 26 de Julio de 2017 se describe y establece la estructura de la Brigada de Emergencia de la Universidad de Nariño, así como las funciones y responsabilidades de los integrantes de la misma.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.25. del Decreto 1072 del 2015: El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios

Que es necesario reglamentar la organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencias de la Universidad de Nariño, como un grupo organizado, capacitado y dotado con todos los elementos y equipos necesarios para prevenir, atender y controlar las emergencias que se puedan presentar en la Institución.

Que en reunión realizada el día jueves 2 de septiembre de 2021 con la Brigada de Emergencias, se discutió la propuesta presentada por la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Nariño;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias de la Universidad de Nariño, bajo los siguientes lineamientos:

TITULO I

ARTICULO SEGUNDO: El nombre de la Brigada de Emergencias será: **BRIGADA DE EMERGENCIAS UDENAR.**

**TITULO II
DE LOS BRIGADISTAS**

ARTICULO TERCERO: La Brigada de Emergencias UDENAR, estará compuesta por trabajadores y contratistas, quienes se hayan comprometido **de manera voluntaria** a pertenecer a ella y a respetar y cumplir su reglamento. Se les denominará Brigadistas UDENAR y su número será determinado teniendo en cuenta un mínimo de 10% al 20% total de la población de trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO: La admisión y renuncia de los Brigadistas, la atenderá la Coordinación de la Brigada de Emergencias y la Coordinación del SG-SST, previo análisis



de cada caso.

ARTICULO QUINTO: Todo aspirante que desee pertenecer a la Brigada de Emergencias UDENAR, deberá diligenciar el formato de hoja de vida de Brigadistas.

ARTÍCULO SEXTO: El postulante debe ser mayor de edad y cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponer de tiempo para las practicas.
- Examen físico inicial dentro de los límites normales.
- Examen médico ocupacional periódico que certifique la aptitud del brigadista.
- Inducción y re inducción.

ARTICULO SEPTIMO: El brigadista que presente la renuncia debe:

1. Formular por escrito su renuncia a la Coordinación de la brigada y a la Coordinación del SG-SST.
2. Devolver toda la dotación suministrada en buenas condiciones.
3. Examen médico ocupacional de egreso.
4. Sin estos requisitos la renuncia no podrá ser cursada
5. El brigadista que presente su renuncia será notificado de la aceptación por parte de la Coordinación de la brigada y de la Coordinación del SG-SST.

ARTICULO OCTAVO: El brigadista se compromete a:

1. A cumplir las obligaciones derivadas del presente reglamento y las consagradas en el artículo 34 de la Resolución Rectoral No. 1442 de 26 de Julio de 2017.
2. Asistir con puntualidad a los actos y citaciones de la brigada.
3. Acatar las instrucciones del Comité Operativo de Emergencias COE y la Coordinación de la brigada.
4. Guardar en todo momento, una actitud correcta y ejemplar en todos los actos y citaciones de la brigada, y en todas las actividades diarias.
5. Realizar los procedimientos necesarios para prevenir, controlar las emergencias y salvaguardar la vida de las personas que hacen parte de la Comunidad Universitaria.

ARTICULO NOVENO: Los brigadistas deben observar, aplicar y cumplir con las normas de bioseguridad cuando se suministre primeros auxilios.

ARTICULO DECIMO: Los brigadistas deben obediencia al Comité Operativo de Emergencias y a la Coordinación de la Brigada, así mismo respetar a los compañeros de la brigada y demás trabajadores de la Universidad de Nariño.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para efecto del cumplimiento de los requisitos de asistencia que se estipula en el reglamento, los actos de asistencia obligatoria de la brigada son:

- ✓ Reuniones de brigada
- ✓ Capacitaciones
- ✓ Entrenamientos
- ✓ Simulacros
- ✓ Otros actos con citación previa que sean estipulados

PARAGRAFO: Lo anterior contará con el visto bueno de la Sección de Talento Humano, quienes generaran la Resolución de permiso correspondiente.

TITULO III DEL CORDINADOR DE LA BRIGADA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La brigada de la Universidad de Nariño, será dirigida por el Coordinador de la brigada, quien será suplente elegido por los miembros de la brigada y



contará con un periodo de elección de 1 año, el cual podrá ser extendido por decisión unánime de los brigadistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La renuncia del coordinador de la brigada será por escrito, dirigida a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo. La renuncia no exime al Coordinador de Brigada, de sus deberes y obligaciones mientras no sea aceptada.

TITULO IV DEL UNIFORME

ARTICULO DECIMO CUARTO: las brigadas de la Universidad de Nariño usaran una dotación correspondiente en:

- 1) Uniforme completo (chaqueta, pantalón, camiseta, polo), con identificación de brigada Udenar y los reflectivos correspondientes.
- 2) Botas cuero, tipo militar
- 3) Carnet.
- 4) Rodilleras, coderas
- 5) Elementos de bioseguridad

PARAGRAFO: El uniforme será exclusivamente de uso Institucional, por ningún motivo se podrá hacer uso del mismo en otro escenario que no sea para cubrir eventos autorizados por la Coordinación de la Brigada.

TITULO V FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se consideran faltas y sanciones:

FALTAS:

- 1) Desobediencia a cualquiera de las normas estipuladas en este reglamento e incumplimiento de mandos emanados de las autoridades de la brigada de la Universidad de Nariño.
- 2) Inasistencia a 3 citaciones o eventos consecutivos sin justificación previa, hecho que será catalogado como una falta grave, y sancionado con la expulsión de la Brigada.
- 3) Mal comportamiento en los actos o eventos de la brigada
- 4) Hacer uso indebido del uniforme

SANCIONES:

- 1) Llamado de atención por escrito si es la primera vez.
- 2) Reporte a la División de Recursos Humanos si es reincidente.
- 3) Retiro de la Brigada cuando se haya incurrido en tres faltas.

TITULO VI DE LOS INCENTIVOS

ARTICULO DECIMO SEXTO: La brigada de la Universidad de Nariño, otorgara un primer y segundo premio a las dos (2) personas que tengan mayor asistencia a los eventos y demuestren mayor compromiso durante el año, estos incentivos se entregaran a final de año en una reunión de brigada.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Se otorgará compensatorios a todo brigadista que apoye eventos en horas no laborales y fines de semana, teniendo en cuenta el formato de seguimiento a eventos.



ARTICULO DECIMO OCTAVO: Se gestionarán actividades a otras ciudades de Colombia como: Capacitaciones, entrenamientos, congresos, entre otros, solo con los brigadistas que cumplan en su totalidad con el presente reglamento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Rectoría, Sección de Talento Humano, Coordinación SGSST, Brigada UDENAR y Control Interno, anotaran lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI
Rectora

Elaboro: Adriana Guerrero Coordinadora SGSST *ADRIANA GUERRERO*
Reviso: Asesoría Jurídica Rectoría